

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS HIDALGO (UPIIH), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Dr. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4, y 14, fracciones I, III, IV y XX de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 6 fracciones I, IV, VII, XVII y XXIII de su Reglamento Orgánico; 1 al 3, 5, 7, 134, 138, fracción IV, 140 y 148 de su Reglamento Interno; y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta casa de estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran las atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 4, fracción I de la Ley Orgánica señala que para el cumplimiento de sus finalidades el Instituto Politécnico Nacional adoptará la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado.

Que el Instituto Politécnico Nacional es la Institución Educativa del Estado rectora de la educación técnica y de vanguardia del desarrollo tecnológico y científico de la nación, creada para consolidar mediante la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del país.

Que es necesario buscar alternativas de solución a los problemas nacionales con un criterio interdisciplinario y una visión integral de la realidad del Estado Mexicano en sus diferentes áreas, por lo que se requiere de la formación de recursos humanos especializados en las diferentes ramas de la ingeniería y de la investigación y desarrollo científico y tecnológico.

Que para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene como una de sus atribuciones impartir educación de nivel superior.

Que el Artículo 1 del Acuerdo por el que se autoriza la creación de la Unidad Profesional, Campus Hidalgo, publicado en la *Gaceta Politécnica* Número Extraordinario 938 Bis, de fecha 1 de junio de 2012, señala que dicha Unidad Profesional comprende una Unidad Académica para los niveles superior y posgrado.

Que el artículo 5 del mencionado Acuerdo refiere que “En los acuerdos específicos de creación de cada una de las dependencias politécnicas a que se refieren los artículos anteriores, deberán establecerse objetos, atribuciones y funciones de las mismas.”

Que el Instituto Politécnico Nacional, la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Hidalgo han planteado la necesidad de contar con una Unidad Profesional Interdisciplinaria orientada a la educación y al desarrollo de la tecnología en las ramas: mecatrónica y automotriz, en el estado, la región y el país.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS HIDALGO (UPIIH), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo 1. Se crea la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Hidalgo (UPIIH), como una Unidad Académica de nivel superior y posgrado del Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 2. La Unidad tendrá como objeto la docencia, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en los niveles de licenciatura y de posgrado en el área de Ingeniería y Ciencias Físico Matemáticas, relativas a:

- I. Ingeniería Mecatrónica;
- II. Ingeniería en Sistemas Automotrices, y
- III. Las demás que se establezcan con posterioridad.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto la Unidad desarrollará las siguientes actividades:

- I. Impartir educación de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional, en sus modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, conforme a los planes y programas de estudio que apruebe el Consejo General Consultivo;
- II. Desarrollar proyectos de investigación que fomenten el desarrollo de la Ingeniería, en las ramas previstas en el artículo segundo del presente Acuerdo y otras que le sean afines;
- III. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo y de servicios, para identificar sus necesidades tecnológicas y desarrollar conjuntamente programas para atender sus requerimientos;
- IV. Definir programas para la planeación, instrumentación y realización de cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional;
- V. Editar, publicar y difundir los resultados de los trabajos teóricos y prácticos de investigación y desarrollo que se realicen;
- VI. Promover la movilidad académica con diversas instituciones educativas, culturales y científicas del país y del extranjero, y
- VII. Las demás que prevea este Acuerdo y la normatividad aplicable del Instituto Politécnico Nacional y las que se requiera para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4. La Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Hidalgo (UPIIH), operará de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, su Reglamento Interno, su Reglamento Orgánico y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se ordena realizar las modificaciones correspondientes al Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.

Tercero. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. Por tratarse de una dependencia politécnica de nueva creación, el Director de la misma será designado por única ocasión de forma directa por el Director General del Instituto Politécnico Nacional y durará en su encargo un periodo de tres años, contados a partir de la fecha del nombramiento correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de julio de dos mil quince

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL